

TEMA 34 - Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos

1. INTRODUCCIÓN

- **Personalidad Jurídica:** El Derecho Administrativo nace al otorgar a la Administración Pública personalidad jurídica propia.
- **Actividad Administrativa:** Se divide en actuaciones unilaterales (actos administrativos) y bilaterales (convenios contractuales).
- **Marco Legal:** Actualmente rige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- **Objetivos de la Ley:** Lograr una mayor transparencia en la contratación y conseguir una mejor relación calidad-precio.

2. CONCEPTO Y CLASES DE CONTRATOS

2.1 Concepto

- **Definición General:** Acuerdo de voluntades entre personas con capacidad de obrar que crea vínculos jurídicos y es fuente de obligaciones.
- **Contrato Administrativo:** Aquellos celebrados por una Administración Pública cuyo objeto es la provisión de un servicio público o finalidades públicas de competencia exclusiva de la Administración.
- **Jurisdicción:** Estos contratos quedan bajo la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2.2 Clasificación por Objeto (Ley 9/2017)

1. **Obras:** Construcción, reforma, reparación o conservación de bienes inmuebles.
2. **Concesión de obras:** Realización de obras donde la contraprestación es el derecho a explotar la obra, a riesgo y ventura del contratista.
3. **Concesión de servicios:** Gestión de un servicio de titularidad pública donde la contrapartida es el derecho a explotar el servicio.
4. **Suministro:** Adquisición o arrendamiento de productos o bienes muebles (incluye energía y equipos informáticos).
5. **Servicios:** Desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.
6. **Mixtos:** Contienen prestaciones correspondientes a distintos tipos de contratos que mantienen una unidad funcional.

TEMA 34 - Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos

3. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- **Principios de Contratación:** Publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- **Sujetos:**
 - **Órgano de contratación:** Ministros, Secretarios de Estado y representantes legales de Organismos Autónomos.
 - **Empresario:** Personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar y solvencia técnica y económica.
 - **Prohibiciones:** No pueden contratar quienes tengan condenas por terrorismo, cohecho, malversación o estén en quiebra.
- **Precio:** Debe ser cierto, expresado en euros y ajustado al mercado.

Procedimientos de Adjudicación

- **Contratos Menores:** Adjudicación directa para obras < 40.000€ y suministros/servicios < 15.000€.
- **Abierto:** Todo empresario puede acceder al mismo.
- **Abierto Simplificado:** Para obras ≤ 2M€ y suministros/servicios ≤ 100.000€.
- **Restringido:** Solo presentan proposiciones los empresarios invitados por la Administración.
- **Otros:** Diálogo competitivo (para contratos complejos) y Asociación para la innovación.

4. CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS

- **Garantías:**
 - **Provisional:** Máximo un 3% del presupuesto (excluido IVA).
 - **Definitiva:** 5% del importe de adjudicación, obligatoria para formalizar el contrato.
- **Extinción por cumplimiento:** Se produce cuando el contratista realiza la totalidad de la prestación a satisfacción de la Administración.
- **Recepción:** Debe realizarse un acto formal de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega, iniciando el periodo de garantía.

TEMA 34 - Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos

5. REVISIÓN DE PRECIOS Y ALTERACIONES

- **Revisión de Precios:** Solo periódica y predeterminada en contratos de obra o suministros de armamento, tras 2 años de ejecución y 20% del contrato ejecutado.
- **Prerrogativas de la Administración:** Potestad de interpretar los contratos, modificar aspectos por interés público (*ius variandi*) y acordar su resolución.
- **Modificaciones del Contrato:**
 - **Cesión:** Requiere autorización de la Administración, haber ejecutado más del 20% y que el nuevo contratista tenga solvencia.
 - **Subcontratación:** Sujeta a límites en el pliego; el contratista principal mantiene la responsabilidad de ejecución.

6. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Causas de resolución (Art. 211 LCSP):

1. Muerte o incapacidad del contratista o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.
2. Insolvencia o declaración de concurso de acreedores.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Demora en los plazos de ejecución.